



2807 / 25
DECRETO N°

San Martín de los Andes,

15 OCT 2025

VISTO:

El Expediente digital **EX-2025-00003520- -MUNIANDES-AMES#SG**, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 4 días del mes de febrero del año 2025 se procedió a la firma del Acta de Compromiso Institucional para la ejecución de la obra "**Escuela Primaria N.º 33 de Quila Quina – Ampliación y refacciones varias**" entre el Sr. Rolando Figueroa en su carácter de Gobernador de la Provincia del Neuquén, la Sra. Arq. Tanya Bertoldi, Presidenta de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Programas con Financiamiento Externo (UPEFE) y a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura; y el Intendente de la Municipalidad de San Martin de los Andes Dr. Carlos Saloni.

Que la tramitación del proyecto de dicha obra se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Obras delegadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Neuquén.

Que en el mes de Junio del corriente año se procedió a la firma de "Convenio de Obra delegada- Municipalidad de San Martín de los Andes" entre la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura representada en este acto por la Sra. Arq. Coletti Tania Valeria, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas representada en este acto por la Secretaria a cargo Arq. Tanya Bertoldi y la Municipalidad de San Martin de los Andes representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloni.

Que en dicho convenio se fija el monto de la Obra "ESCUELA PRIMARIA N° 33 – AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS – QUILA QUINA" por la suma de pesos ciento cuatro millones doscientos treinta y siete mil novecientos con 00/100 (\$104.437.900,00) a valores al mes de diciembre del 2024.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el "Convenio de Obra delegada- ESCUELA PRIMARIA N° 33 – AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS – QUILA QUINA- Municipalidad de San Martín de los Andes" entre la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Martin de los Andes, el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrate, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Despacho.

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMENSE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

**CONVENIO OBRA DELEGADA –
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén, a los ...19... días del mes deJunio..... del año 2025, entre la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por la señora Arq. Tania Valeria COLETTI, conforme designación de fecha 02 de enero de 2025, mediante Decreto DECTO- 2025-13-E-NEU-GPN, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por la Secretaria a cargo, Arq. Tanya BERTOLDI, conforme designación mediante Decreto DECTO-2025-14-E-NEU-GPN, en adelante denominada “LA ADMINISTRACIÓN”, C.U.I.T. Nº 30-70751903-3; y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes, C.U.I.T. Nº 30-67254347-5, representada en este acto por su Intendente señor CARLOS JAVIER DARIO SALONITI, (D.N.I 25.043.634) en adelante denominada “LA ENTIDAD” convienen celebrar el presente convenio, para ejecutar por Administración Delegada la obra: “ESCUELA PRIMARIA N° 33 - AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS- QUILA QUINA aprobada por Disposición DI-2025-2-E-NEU-SOBDEL#SOP que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Fijase el monto de la obra: “ESCUELA PRIMARIA N°33 - AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS- QUILA QUINA” en la suma de son pesos ciento cuatro millones doscientos treinta y siete mil novecientos con 00/100 (\$104.237.900,00) a valores al mes de diciembre de 2024.

SEGUNDA: Fijase el plazo de ejecución de los trabajos en ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra.

TERCERA: Las partes aceptan expresamente que el presente convenio se regirá, además de la normativa vigente en materia de Obra Pública, por el Decreto DECTO-2024-481-NEU- GPN de Redeterminación de Precios.

CUARTA: Con los recursos del Presupuesto General LA ADMINISTRACIÓN financiará a LA ENTIDAD en un (1) Ejercicio la construcción de la obra objeto del presente convenio.

QUINTA: LA ENTIDAD se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectúe LA ADMINISTRACIÓN, en cumplimiento del presente convenio, con destino a la ejecución de los trabajos pactados y procederá a concretarlos conforme a los requerimientos que LA ADMINISTRACIÓN le formule, Ley 0687, sus modificaciones, reglamentaciones y la siguiente documentación: a) Planos b) Cómputo c) Presupuesto d) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones e) Memoria Descriptiva y todo otro documento obrante en el expediente EX-2025-00309478-NEU-DESP#SOP, que declaran parte integrante del presente convenio.

SEXTA: LA ENTIDAD no podrá transferir total o parcialmente la obra, motivo del presente convenio sin el consentimiento de LA ADMINISTRACIÓN, asimismo se compromete a colaborar con el control y vigilancia de los agentes que designe a su fin LA ADMINISTRACIÓN.

SÉPTIMA: LA ENTIDAD, toma a su cargo exclusivo la verificación y el cumplimiento de la legislación laboral vigente, y será responsable de su aplicación y de cualquier sanción o condena originada por la violación directa o indirecta de dichas normas.

OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN: La ENTIDAD será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria sin observaciones. En todos los casos, los seguros deberán contener cláusula de endoso a favor del “ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN”.

NOVENA: Si LA ENTIDAD no cumpliera las obligaciones y modalidades convenidas, referentes a los fondos provenientes de este convenio, el mismo quedará rescindido y LA ADMINISTRACIÓN estará relevada de todos los compromisos asumidos, pudiendo tomar posesión de la obra en cualquier estado en que se encontrara, inclusive después de su terminación o si ésta hubiera sido contratada a terceros. Además de ello LA ENTIDAD deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de que se le comunique la rescisión. La responsabilidad patrimonial que asume la Entidad Delegada en el cumplimiento de la obligación asumida se acuerda conforme al Artículo 81º de la Ley 2141: “*Todo funcionario, agente, o cualquier persona o entidad a las que con carácter permanente o eventual se les ha confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies u otros bienes del Estado, aunque no tuvieran autorización legal para realizar dichos actos, están obligados a rendir cuenta de su gestión*”.

DÉCIMA: LA ADMINISTRACIÓN prestará el asesoramiento legal que le sea requerido por LA ENTIDAD, no pudiendo esta última alegar ignorancia sobre la aplicación de las normas vigentes. -

DÉCIMO PRIMERA: LA ADMINISTRACIÓN delega a LA ENTIDAD la ejecución de los trabajos convenidos, por el tiempo que tengan vigencia los ejercicios comprometidos por la cláusula cuarta. La provisión de los fondos se efectuará anticipadamente, conforme a la Curva de Avance de Obra convenida. El primer anticipo será efectuado a posteriori de la firma del convenio. -----

El segundo anticipo se efectuará de igual forma, según Curva de Avance convenida, abonándose hasta el último día del mes anterior a la ejecución de los trabajos, debiendo la Entidad Delegataria haber iniciado los mismos, incorporando en el expediente que tramita dicho anticipo el Acta de Inicio correspondiente. Las partes adecuarán la Curva de Inversión conforme a la fecha de inicio de trabajos fijada en el Acta pertinente. -----

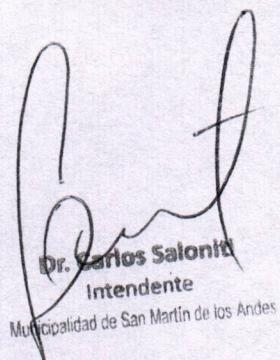
Al segundo mes de iniciadas las tareas o a la terminación del Plazo de Obra, lo que fuere anterior, se efectuará la medición y evaluación de lo ejecutado. Este procedimiento será aplicado en los meses sucesivos y hasta la terminación de la obra. En el caso de que el avance de obra supere la curva de obra aprobada, sólo será admitido un máximo del diez por ciento (10%) por encima de la misma. Si el avance de obra resultara menor de lo previsto en la Curva aprobada, no se procederá a efectuar liquidación ni pago alguno hasta que la inversión real alcance los montos transferidos con anterioridad comparados con el primer anticipo liquidado y pagado. Para los meses subsiguientes se procederá de igual forma realizándose la comparación con los porcentajes de avance de obra convenidos según Curva de Inversión correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al anticipo en trámite. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes deberán dar inicio a los trabajos convenidos en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del primer anticipo. -----

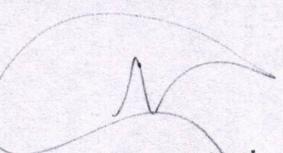
DÉCIMO TERCERA: LA ENTIDAD procederá a la entrega de la obra dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación, efectuándose la Recepción de acuerdo con las condiciones y formalidades establecidas para el caso por la Ley 0687 de Obras Públicas. -----

DÉCIMO CUARTA: Por el presente instrumento LA ENTIDAD, presta su expresa conformidad a la modalidad de garantía establecida por el Artículo 12º del Decreto N° 1249/93 de Obras Delegadas, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con las coparticipaciones que le pudieran corresponder. -----

Puestas ambas partes de acuerdo, en prueba de aceptación y conocimiento de las obligaciones aquí asumidas, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, fijando domicilio LA ENTIDAD entre las calles Juan Manuel de Rosas y General Roca, de la ciudad de San Martín de los Andes, electrónico daniel.opel@smandes.gob.ar y LA ADMINISTRACIÓN en calle Rioja N° 229 de la Ciudad de Neuquén, electrónico obraspublicasneuquen@gmail.com.



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Arq. Tania Coletti
Subsecretaría de Obras Delegadas
Secretaría de Obras Públicas



Arq. Tanya Bertoldi
A/C Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura

2807 / 25



Fecha de Emisión: 19/06/2025 10:24:03
Usuario: 30707519033 / 11515382

Declaración Jurada Impuestos de Sellos

FECHA DE ALTA: 19/06/2025	ÚLTIMO DETERMINADO: SI	TRÁMITE: 2356056					
DATOS DEL INSTRUMENTO							
INSTRUMENTO: 3479036 - CONTRATO DE OBRAS							
FECHA DE INSTRUMENTO: 19/06/2025	FECHA VTO: 14/07/2025						
PARTICIPANTES DEL INSTRUMENTO							
CUIT	DENOMINACIÓN	ROL	RESP.	EXEN.			
30-67254347-5	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	CONTRATISTA		Art 236 Inc a) Código Fiscal ESTADO PROVINCIAL, NACIONAL MUNICIPAL Y COMISIONES DE FOMENTO			
30-70751903-3	DIR. ADM. SUBS. DE OBRAS PUBLICAS	CONTRATANTE	Si	Art 236 Inc a) Código Fiscal ESTADO PROVINCIAL, NACIONAL MUNICIPAL Y COMISIONES DE FOMENTO			
VALORES CONTRACTUALES							
ORDEN	CONCEPTO	VALOR CONTRACTUAL	IVA	TIPO CAMBIO	COTIZACIÓN	TOTAL	
1	Base Imponible	104.237.900,00	0	PESO	1	104.237.900,00	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO							
BASE IMPONIBLE:	104.237.900,00	ALÍCUOTA:	1,4 %	EXENCIÓN:	100	MONTO IMPUESTO:	0,00
B.I. GARANTIA:	0	ALÍCUOTA:	0,000 %	EXENCIÓN:	100	MONTO POR GARANTÍA:	0,00
B.I. FIADOR:	0	ALÍCUOTA:	0,000%	EXENCIÓN:	100	MONTO POR FIADOR:	0,00
						IMPORTE FINAL:	0,00
LEY APLICADA: N° 3479 - INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL - "EXENTO".							
DATOS ADICIONALES DEL INSTRUMENTO							
Nro Instrumento:							
Obra(*): ESCUELA PRIMARIA N°33- AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS-QUILA QUINA							
Observaciones: DI-2025-2-E-NEU-SOBDEL#SOP - Plazo 120 días corridos.							
<p>El / la que suscribe DIR. ADM. SUBS. DE OBRAS PUBLICAS en su carácter de CONTRATANTE afirma que los datos consignados son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada, sin omitir dato alguno o que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p> <hr/> <p>PRESENTACIÓN DE DJ - ACUSE DE RECIBO</p> <p>TRÁMITE N°: 2356056</p> <p>FECHA DE PRESENTACIÓN: 19/06/2025</p> <p>HORA: 10:24</p> <p>La presente determinación no es una constancia de pago.</p>							
Conserve este acuse de recibo como comprobante de presentación de Impuesto de Sellos.							